INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 7 de abril de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2013 00825 instaurado por **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, AURORA RAMÍREZ SALGAR, MARÍA ANGÉLICA CRUZ RAMÍREZ, AURA LILIANA CRUZ RAMÍREZ** en contra de **GRUPOS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S y JAVIER HOYOS FONSECA.,** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el curador AD LITEM del demandado JAVIER HOYOS FONSECA, doctor CAMILO ANDRÉS MENDOZA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

AUTO: Se declara precluida la oportunidad para la práctica de los testimonios de JOHN MARIO RINCÓN LÓPEZ, GUILLERMO CRUZ RODRÍGUEZ Y GUILLERMO JAVIER QUIJANO.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor JAVIER HOYOS FONSECA está legitimado en la causa por pasiva, para responder por las pretensiones que se elevan en demanda.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta que si bien la sociedad GRUPOS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S. se encuentra liquidada, durante el curso del proceso fue convocado el señor JAVIER HOYOS FONSECA, por tanto es el llamado a responder por las obligaciones insolutas que quedaron a favor de JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ ex trabajador de GRUPOS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S.

TESIS DEL CURADOR AD – LITEM DE JAVIER HOYOS FONSECA

Señala que se sujeta a los que se defina por el despacho.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda toda vez que existe falta de legitimidad en la causa por pasiva del demandado y convocado a juicio JAVIER HOYOS FONSECA.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones al demandado **JAVIER HOYOS FONSECA** de la demanda instaurada por **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, AURORA RAMÍREZ SALGAR, MARÍA ANGÉLICA CRUZ RAMÍREZ, AURA LILIANA CRUZ RAMÍREZ.**

TERCERO: Sin **COSTAS.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que fueron totalmente adversas las pretensiones de la demanda, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta a favor de los demandantes para la revisión de esta decisión ante el superior, para tal efecto envíese el expediente al superior.

AUTO: Se fijan como gastos a favor del curador de **JAVIER HOYOS FONSECA** la suma de $300.000 a cargo de los demandantes y a favor del profesional del derecho.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE